HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ, 02 de Agosto de 2022.-

ORDENANZA N° 541 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La Ordenanza N° 531/2021, promulgada por Decreto N° 096/2021, mediante la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor del IAPV el inmueble ubicado en la Manzana N° 95 de la Planta Urbana de esta ciudad, Partida 123.136, Plano de Mensura 36.984, de una superficie total de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (4.748,44 m2), con destino a la construcción de viviendas para familias de nuestra ciudad que no cuentan con su techo propio, y ;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble antes mencionado fue incorporado al dominio del Estado Municipal por ley 9741 y formalizada dicha adquisición por Escritura NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha 06/11/2020 pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Alejandro D. Santana, inscripta en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá en fecha 11/12/2020, con numero de entrada 3155, bajo Matrícula N° 117.503, y;

Que luego y como se menciona en el VISTO, dicho inmueble fue transferido al IAPV para que se construyan viviendas para familias de nuestra ciudad que lo necesiten y que estén en condiciones de acceder a las mismas, cumplimentando con los requisitos exigidos por dicho Organismo Autárquico Provincial, destacándose que esta transferencia fue aprobada por unanimidad por todos los integrantes del Concejo Deliberante, mediante la mencionada Ordenanza N° 531, por lo que en cumplimiento de las exigencias legales se emitió el Decreto N° 098/2021 MLG ;

Que luego de la donación de dicho predio a favor del IAPV, aprobada por todos los concejales de los distintos Bloques partidarios, se constata un inicio de construcción edilicia realizada por un particular en una parte de

dicho terreno cedido al IAPV con destino a la construcción de viviendas, por lo que este Ejecutivo Municipal, en defensa de los intereses que representa, es decir de la comunidad en su conjunto y en este caso específico de veinte familias que necesitan y esperan tener sus viviendas dignas, se solicitó el desalojo y/o desocupación del espacio ocupado;

Que por tal motivo y cumpliendo con las obligaciones inherentes a su función, la Presidente Municipal, hizo los reclamos correspondientes al supuesto ocupante, conforme copias de las cartas documentos que se adjuntan y exposición policial que se agregan y formaran parte del presente y se radicó la denuncia penal pertinente por ante la UFI – Nogoyá-, lo cual no se hizo en contra de ningún vecino, sino para que se investigue el hecho denunciado a fin de determinar si existió la comisión de un hecho que sea tipificable desde el punto de vista penal;

Que luego de cumplimentar el Ejecutivo Municipal con sus obligaciones que emergen de la Ley N° 10.027 y modif. 10.082, el supuesto ocupante, contestó las misivas enviadas por el Municipio e indicó que las comunicaciones se realicen con su abogado designado;

Que realizada una mediación penal el supuesto ocupante Sr. Castañola se presenta diciendo que tiene derechos sobre una parte de dicho inmueble porque es cesionario en los autos caratulados: "TOGÑOLE, Anacleto Marcelino y ARCE, Jacinta S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. 4.822), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá;

Que el terreno destinado a la construcción de viviendas, como consta en el primer párrafo de los considerandos, fue incorporado al Dominio del Estado Municipal por Ley 9741, escritura que fuera realizada por Escribanía Mayor de Gobierno, previa aprobación del Concejo Deliberante y de los antecedentes respectivos no había surgido otra titularidad y tampoco fue detectado ello parte de los Sres. Concejales que en su momento solicitaron el pase a comisión del proyecto justamente a fin de su estudio;

Que habiendo intereses controvertidos y con el fin de priorizar fundamentalmente el interés general sobre el particular, en este caso el derecho a la vivienda digna por parte de 20 familias de nuestra ciudad, pero también pensando en el interés de un vecino, que también forma parte de nuestra sociedad y con el objeto de arribar a una solución que se ajuste a toda idea de justicia sin afectar a ninguna parte, se formalizó un Convenio entre el Municipio y el particular, debida y legalmente representados, mediante el cual el Sr. Julio Alberto Castañola cede a la Municipalidad sus derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder por el terreno que ocupa en la Manzana N°

LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE · LUCAS GONZALEZ ·

MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

95 de la Planta Urbana de la ciudad de Lucas González, Partida Provincial 70232/5 de una superficie de un mil metros cuadrados, que según Boleta de Impuesto Inmobiliario de ATER tiene una superficie cubierta de treinta metros cuadrados, inexistente, existiendo solamente un principio de nueva construcción, más precisamente los cimientos o encadenados para una futura vivienda, la cual se encuentra aproximadamente a dos metros de altura de pared construida, de una superficie cubierta de 10 metros por 10 metros, unos 100m2, con unos divisorios en su interior para dos baños, una cocina, un pasillo y una habitación, predio y principio de edificación edilicia que se encuentra en una porción originaria mayor con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS (4.748,44 m2) , Partida N° 123.136, con Plano de Mensura 36.984, de la Manzana 95, el cual fue incorporado al dominio municipal por Ley 9741 y formalizada dicha adquisición mediante Escritura N° 389 de fecha 06/11/2020 pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Alejandro D. SANTANA y presentada bajo N° 3155 en dicho Registro de fecha 11/12/2020, y cuya Escritura de donación a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda se encuentra en trámite, **con destino a la construcción de viviendas,** cediendo el Sr. CASTAÑOLA a favor de la MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ la totalidad de sus derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder por cualquier carácter en los autos caratulados **"TOGÑOLE ANACLETO MARCELINO Y ARCE JACINTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 4.822,** que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá, lo cual es aceptado por la cesionaria MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ de plena conformidad; y en contraprestación a dicha cesión y con el fin de arribar a un acuerdo la cesionaria Municipalidad de Lucas González se compromete a transferirle en un plazo de TRES meses de la firma del presente, una fracción de terreno de ***mil metros cuadrados*** correspondiente a una porción originaria mayor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (4.640 m2), ubicada en la Manzana 94 de la Planta Urbana de la ciudad de Lucas González, propiedad de la Municipalidad de Lucas González, la que se identifica con la Partida Provincial 123.138, Plano de Mensura 36.985, el cual fue incorporado al dominio municipal por Ley 9741 y formalizada dicha adquisición mediante Escritura N° 389 de fecha 06/11/2020 pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Alejandro D. SANTANA, inscripta en la Cesión Dominio Urbano del registro de la Propiedad de Nogoyá bajo Matrícula N° 117.502. Se deja especificado que la porción a ceder por parte del municipio es de veinte metros lineales (20m) de frente sobre calle Ricardo Balbín, por cincuenta

metros lineales (50m) de fondo, predio que limita con Olga María Galizzi y Municipalidad de Lucas González y la Municipalidad de Lucas González se compromete a realizar, en un plazo de SEIS meses, a su cargo los cimientos o encadenados y paredes para una futura vivienda, idéntico al que está en el terreno y de igual calidad, por un monto económico igual a lo que se encuentra realmente construido y que consta en la cláusula primera del presente, es decir de la misma calidad, altura y extensión en metros lineales.

Que el convenio celebrado se agrega al presente a los fines de su aprobación por parte de los Sres. Concejales;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LUCAS GONZÁLEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lucas González y el Sr. Julio Alberto Castañola, suscripto en fecha 29/07/2022, mediante el cual el Sr. Julio Alberto Castañola cede a la Municipalidad sus derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder por el terreno que ocupa en la Manzana N° 95 de la Planta Urbana de la ciudad de Lucas González, Partida Provincial 70232/5 de una superficie de un mil metros cuadrados, que según Boleta de Impuesto Inmobiliario de ATER tiene una superficie cubierta de treinta metros cuadrados, inexistente, existiendo solamente un principio de nueva construcción, más precisamente los cimientos o encadenados para una futura vivienda, la cual se encuentra aproximadamente a dos metros de altura de pared construida, de una superficie cubierta de 10metros por 10 metros, unos 100m2, con unos divisorios en su interior para dos baños, una cocina, un pasillo y una habitación, predio y principio de edificación edilicia que se encuentra en una porción originaria mayor con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS (4.748,44 m2) , Partida N° 123.136, con Plano de Mensura 36.984, de la Manzana 95, el cual fue incorporado al dominio municipal por Ley 9741 y formalizada dicha adquisición mediante Escritura N° 389 de fecha 06/11/2020 pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Alejandro D. SANTANA y presentada bajo N° 3155 en dicho Registro de fecha 11/12/2020, y cuya Escritura de donación a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda se encuentra en trámite, **con destino a la construcción de viviendas,** cediendo el Sr.

LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE · LUCAS GONZALEZ ·

MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

CASTAÑOLA a favor de la MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ la totalidad de sus derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder por cualquier carácter en los autos caratulados **"TOGÑOLE ANACLETO MARCELINO Y ARCE JACINTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 4822,** que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá, lo cual es aceptado por la cesionaria MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ de plena conformidad; y en contraprestación a dicha cesión y con el fin de arribar a un acuerdo la cesionaria Municipalidad de Lucas González se compromete a transferirle en un plazo de TRES meses de la firma del presente, una fracción de terreno de ***mil metros cuadrados*** correspondiente a una porción originaria mayor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (4.640 m2), ubicada en la Manzana 94 de la Planta Urbana de la ciudad de Lucas González, propiedad de la Municipalidad de Lucas González, la que se identifica con la Partida Provincial 123.138, Plano de Mensura 36.985, el cual fue incorporado al dominio municipal por Ley 9741 y formalizada dicha adquisición mediante Escritura N° 389 de fecha 06/11/2020 pasada por ante el Escribano Mayor de Gobierno Alejandro D. SANTANA, inscripta en la Cesión Dominio Urbano del registro de la Propiedad de Nogoyá bajo Matrícula N° 117.502. Se deja especificado que la porción a ceder por parte del municipio es de veinte metros lineales (20m) de frente sobre calle Ricardo Balbín, por cincuenta metros lineales (50m) de fondo, predio que limita con Olga María Galizzi y Municipalidad de Lucas González y la Municipalidad de Lucas González se compromete a realizar, en un plazo de SEIS meses, a su cargo los cimientos o encadenados y paredes para una futura vivienda, idéntico al que está en el terreno y de igual calidad, por un monto económico igual a lo que se encuentra realmente construido y que consta en la cláusula primera del presente, es decir de la misma calidad, altura y extensión en metros lineales.

ARTICULO 2°) Autorizase al Ejecutivo Municipal a ejecutar lo acordado mediante dicho convenio suscripto con el Sr. Julio Alberto Castañola, con el patrocinio de su representante legal y a suscribir la totalidad de la documentación correspondiente a sus efectos.-

ARTICULO 3°) Adjúntese el Convenio el que formará parte de la presente Ordenanza y se anexan copias de la siguiente documentación: a) Ordenanza N° 531/2021 H.C.D.L.G.; b) Decreto N° 096/2021 MLG; c) Escritura Pública N° 389; d) Decreto N° 098/2021 MLG; e) Carta Documento CD930517787 de fecha 11/04/2022; f) Carta Documento CD930517844 de fecha 13/04/2022; g) Exposición Policial de fecha 14/04/2022; h) Declaratoria de herederos

"Togñole Anacleto Marcelino y Arce Jacinta S/Sucesorio Ab Instestato", Expte. Nº 4822; i) Informe Registro Propiedad del Inmueble Matrícula 117.502; j) Denuncia Penal.-

ARTICULO 4º) De forma.-

LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE · LUCAS GONZALEZ ·

MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 2 de agosto de 2.022 Ordenanza Municipal promulgada bajo el **Nº 541/2.022**, mediante Decreto Municipal Nº 095/2.022.-

Arq. GONZALO ESTEBAN TORQUATI
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E. RIOS

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ · E.R.

Cra. MARIA CRISTINA BOERI
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E.R.